



JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA
REGLAMENTO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL
AÑO 2019

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que La Junta Municipal de Pantoja entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que la Junta Municipal de Pantoja tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Distrito Municipal.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático de La Junta Municipal, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que la Junta Municipal de Pantoja está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo Municipal.

Considerando: Que es un requerimiento cumplir la inclusión en el presupuesto municipal del año 2018, obras dentro de la inversión municipal, decidido por la institución en cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo Municipal.

Vistas las siguientes Leyes: -

La Ley 170-07;

La Ley 176-07;

La Ley 166-03 y la Constitución de la República.

El Concejo de vocales de la Junta Municipal, en uso de sus facultades legales. Aprueba el siguiente reglamento de aplicación del proceso de Presupuesto Participativo Municipal 2018.



CAPITULO I



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para el año 2019 - 2020, mediante el cual se planificará la inversión municipal del próximo año 2019.

Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en el sector Villa flores donde se decidirá los proyectos y obras en que se invertirá una proporción del 40% de la transferencia dispuesta por Ley, destinada a gastos de inversión para el año 2019, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento y estime la administración.

Párrafo: Durante la asamblea de consulta comunitaria los participantes presentarán tres (3) demandas o necesidades de carácter municipal para que sean realizadas estudios de factibilidad técnica y financiera para ser conocidas en el cabildo abierto.

Art. 3. Del 40% de la cuenta de inversión queda pre asignado para el sector Villa el flores un monto de RD\$2,000,000.00

Art. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo Municipal deben estar contenidas exclusivamente dentro del siguiente menú positivo:

PROYECTO	REPARACIÓN	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	Equipos/Mobiliario
Escuela	NO	NO	NO	NO
Puente peatonal	NO	NO	NO	-
Bacheo de calles	SI	SI	SI	-
Vías peatonales (Callejones)	SI	SI	SI	-
Aceras y contenes	si	Si	si	-
Badén	si	si	NO	-I
Relleno e imprimación	SI	SI	SI	-
Saneamiento de cañadas	no	no	no	-
Alcantarilla	no	NO	no	-
Sépticos y/o Colectores	NO	NO	NO	-
Drenaje Sanitario	no	no	no	-
Pozo	no	no	no	-
Viviendas	NO	NO	NO	-





Art. 5. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma de RD\$2, 000,000.00

Párrafo:

Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomará el Consejo de vocales en el Cabildo Abierto previo convenio con la administración.

Art. 6. Se seleccionara a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y facilitadoras que serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformara de previo consenso entre la Alcaldía y el Consejo de regidores y regidoras. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionara de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el consejo de regidores, regidoras y las organizaciones de la sociedad civil.

Art.7. La Junta Municipal costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

Art. 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollara en las siguientes tres etapas:

Etapas 1: Preparación y Diagnostico Financiero.

Etapas 2: Consulta a la población, Estudio de prefactibilidad y Cabildo Abierto.

Etapas 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Art. 9. Antes de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo, se realizara un acto de lanzamiento del proceso donde se presentara a la población y medios de radio y televisión local, los detalles importantes del proceso, entendiéndose porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo y presentara el equipo de facilitadores.

Párrafo: En aquellos municipios que han realizado PPM se debe antes de realizar la nueva consulta deberá realizar la Rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

Art. 10 Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

Art. 11 En el mes de enero de cada año el consejo de vocales debe revisara el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

CAPITULO II





ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Art.14. Los objetivos de la Asamblea Comunitaria son:

- Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera, (FDF), para la inversión municipal y su distribución los barrios según el menú positivo y negativo y el monto máximo para las obras.
- Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- Elegir los delegados de la comunidad para el seguimiento
- Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

Art. 15. Se realizarán diez y ocho (18) Asambleas Comunitarias en las Delegaciones del municipio. Garantizando que en el barrio o sector puedan participar una cantidad importante de familias.

SECTOR	NO. ASAMBLEA
Villa Flores	01

Art. 16. Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos 4 días antes, por la alcaldía apoyados por líderes comunitarios (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos del la Escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) del municipio previamente seleccionados.

Art. 17. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación televisión y radio, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 18. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- Representatividad: Que asista a la asamblea la mayor representación de las familias y vivienda de la comunidad.
- Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 19. El Director y los vocales del Distrito Municipal de Pantoja pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Art. 20. Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitadores (as).

Art. 21. Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.





Art. 22. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la Visión Estratégica del Desarrollo del Municipio.

Art. 23. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Art. 24. El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Por lo que se recomienda el uso del voto directo.

Art. 25. Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea de la Delegación o Bloque.

CAPITULO III

ASAMBLEAS DELEGACIÓN, SECCIONALES, BARRIALES O DE BLOQUE

Art. 26. Solo se aceptaran como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado (a) no puede asistir solo se aceptara un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

Art. 27. Antes de iniciar esta asamblea el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Art. 28. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

Art. 29. Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar los porqués estos debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

Art. 30. Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 3 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que mas beneficie a la mayoría de las comunidades, Obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

Art. 31. De todas las obras discutidas en esta asamblea como prioridad, **para este año los delegados y delegadas deben aprobar una obra cuyo impacto de beneficio corresponda a todas las comunidades del bloque que conforman la Delegación, siempre acogiendo el monto máximo como tope de la obra.** En caso de empate los delegados deberán desempatar.





Art. 32. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la Delegación, sección, bloque o barrio para representarla ante el Cabildo Abierto.

Art. 33. Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes.

Art. 34. A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas seccionales.

CAPITULO IV CABILDO ABIERTO

Art. 35. Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizara el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques. En este espacio se presenta el resultado de la prefactibilidad, con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal, (PIM).

Art. 36. Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El alcalde (sa) los regidores y regidoras del municipio, y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas de la delegación, seccionales, barriales o de bloque.

Art. 37. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el alcalde (sa), los regidores y regidoras del municipio; podrán presentar durante la realización del cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

Art. 38. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año 2019, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

Art. 39. Es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal. De cada una de las secciones, barrios o bloque se seleccionaran dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el Alcalde (sa) y el Presidente del Concejo de Regidores (as).

CAPITULO V TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL

Art. 40. El Ayuntamiento se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo e informar periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.





Art. 41. En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

Art. 42. Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, en el mes de enero los miembros del Comité de Seguimiento y control conjuntamente con la alcaldía, la tesorería municipal y el equipo de Planeamiento urbano elaboran un calendario general (cronograma) de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Art. 43. El Ayuntamiento se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 44. Para la ejecución de las obras la comunidad podrán conceder aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras.

Art. 45. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VI COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 46. Estos comités son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) por cada asamblea realizada para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El consejo de vocales deberá incluir mediante la resolución que aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) este comité de seguimiento y control.

Art. 47. El Comité de Seguimiento y control, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocuparán de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del Comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los Comités, si así lo acordaran. En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 48. Los Comités de Seguimiento y control poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.





Art. 49. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 50. Funciones del Comité de Seguimiento y control Municipal:

Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.

Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.

Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.

Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.

Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el Ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento.

Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.

Fomentar y animar, junto a los Comités de Seguimiento Seccionales, la constitución de Comités de Auditoría Social o Comité Comunitarios de Obras.

Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art.51. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité de Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comités de Seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de la Sección, excepto la letra e del numeral 6.

Art. 52. Los Comités de Seguimiento y control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 53. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo.





CAPITULO VII COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL

Art. 54. El Comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

Art. 55. Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:

- Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 56. El Comité de Obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente /a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Art. 57. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Art. 58. El secretario (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité una acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Art. 59. El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 60. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.





Art. 61. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que el o la secretario /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a secretario /a.

Art. 62. Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- Para el caso de secretario/a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

Art. 63. Para elegir los miembros del Comité de auditoría social o de obra, el Comité de Seguimiento convocará diez (10) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

Art. 64. El encargado de la obra deberá informar al Comité de Auditoría Social sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

Art. 65. El Comité de auditoría social o de obra tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.

Art. 66. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los Comités de Auditoría y/o de la asamblea comunitaria.

Art. 67. Terminada la obra y recibida en conformidad, este Comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del Ayuntamiento.





CAPITULO VIII RENDICION DE CUENTAS

Art. 68. A mediado y al final del año, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizara un Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

Dada en el Palacio Municipal de Los Alcarrizos, provincia de Santo Domingo, República Dominicana a los 30 días del mes de Octubre, del año 2018.


Presidencia del Concejo


Secretaría del Concejo




Aldaldía





JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA

En la comunidad/zona Las Flores sección/barrio Pantojas del Municipio de Los Alcarrizos Provincia Sto-Dgo a los 15 días del mes de Abril del año 2019, siendo las 6:PM, se realizó una **Asamblea Comunitaria** para la Identificación de las Necesidades Prioritarias dentro del proceso de Presupuesto Participativo, auspiciado por el Ayuntamiento Municipal. La asamblea **confirma y acuerda** lo siguiente:

Resolución No.1. Se elige como secretario/a de acta de la asamblea a:

Resolución No.2. Las necesidades más sentidas de esta comunidad son las siguientes:

NECESIDAD O PROYECTO IDENTIFICADO	COMUNIDAD	VOTACIÓN
1. <u>acondicionamientos de</u>		
2. <u>las calles del sector</u>	<u>las flores</u>	<u>275</u>
3. <u>los flores</u>		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		



Resolución No. 3. Las ideas de proyectos con mayor votación representan las propuestas de solución a las **tres necesidades más prioritarias** de nuestra comunidad, seleccionadas en base al menú positivo y monto



Resolución No. 4. Elegimos democráticamente a las siguientes cuatro personas (dos hombres y dos mujeres) como representantes de la comunidad ante la Asamblea Seccional o Barrial.

Nombre Completo	Sexo	Cédula	Teléfono	Firma
Justiniano Paniagua		001-1133745-7	809-453-6789	
maria M. Ronson		223-0021852-0	829-540-2417	
Pablo Jimenez		001-0884247-7		

Nota: Si los delegados / as tienen un apodo favor de indicarlo.

Otros acuerdos y sugerencias de la asamblea:

Facilitadores/as de la asamblea:

Nombre completo	Institución que pertenece	Teléfono	Firma
anibal Rosario	Junta municipal	809-315-5367	
Judka Cakaño	Junta municipal	809-315-5368	

No habiendo más nada que tratar se dio por concluida esta Asamblea a las 7:30 horas y se anexa el listado de participantes.

Firman en conformidad con la presente Acta:



Persona Ayuntamiento

Justiniano Paniagua

Representante Junta de Vecinos

Secretaria Asamblea

- 1- Alexandr. Belgo R.
DANERI
 - 2- Lina (Laris) de merilla
 - 3- Torgelina Gonzalez Tharchuda
 - 4- Vladimir Lenin Perez angeles
 - 5- Amal de Jesus Rodriguez
 - 6- Francisco Panigagua Suero
 - 7- Estebania de la Cruz Luna
 - 8- Carolina M. Castro
 - 9- Juan Valdez Vozquez
 - 10- Emmanuel Paragan
 - 11- Gisandro Bello
 - 12- Yaison Smith
 - 13- Justo Leonel Soto
 - 14- Nivaldo
 - 15- OSIRIS GONZALEZ
 - 16- FAR Emilio Rosario Alcaro
 - 17- Epifanio Morales
 - 18- Leocadio Valenzuela
 - 19- Adalberto Martinez
 - 20- Yatey Fernandez
- Alexis Gonzalez
 Esmeralda S. Diaz
 Yessica Nayelis Alcántara
 Bernardo Antonio Perez
 Roberto Antonio Alcántara
 Antonio Alcántara
 Leseis Maria Alcántara



Pablo Jimas

Tomás Suarez

Marta Reyes de Suarez

Eusebia Miranda

Bernardo Mercedes Lima

Isabelita Soto Guillen

Norma Cuello Rishoi

Rita Maria

Wilkin Suarez

Adriano y Exana Polanco

Dannis Margarita Rosario

Alfajra Suero Ramirez

Yvelier Ramirez Jimas

Albina Suero Ramirez

Yani Maribel Rodriguez Colon

Bernardo Soto

Roberto Ferrer

Yan Carlos Pontiel

Adrian Montan

Pascual Mendez

He Soto

Yolvi Peralta Baey

Carmen R. Fureal

Milany Jimas Fureal

Hilario Ant. Pumar

Bictor Corporan

Waldemar Reyes

Jose Luis de Santos

Lina Gonzalez



mercede fernandez
Gladys Novas

Dioni
Carmen fias

Faustino tejeda

Daylin de la Cruz

adalberto martins

Elena Mateo

Jose Alberto Pasedes.

William Rosarion

Mario M. Pondon

Lic. Yelaine Ferreras Perez















JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

Teléfono (000)000-0000 Fax (000)000-0000
RNC: 430016292

Resumen Ejecución Mensual por Programa\Clasificador

Ejecutado hasta el mes de Junio

Fecha: 6/06/2019
Hora: 5:59:09PM
Usuario: MCERI

Cuenta de Banco: Inversión

PROGRAMA CLASIFICADOR	F/F	F/E	O/F	PRESUPUESTO	MODIFICACION	DEVENGADO	PAGADO	DISPONIBLE PRESUPUESTO
--------------------------	-----	-----	-----	-------------	--------------	-----------	--------	---------------------------

0001000004 Servicios Administrativos y Financieros

228201	Comisiones y gastos bancari	30	9995	102	100,000.00		16,382.96	16,382.96	83,617.04
228706	Otros servicios técnicos profe	30	9996	102	1,400,000.00		388,932.82	356,648.15	1,011,067.18
235301	Llantas y neumáticos	30	9995	102	50,000.00				50,000.00
236101	Productos de cemento	30	9995	102	50,000.00				50,000.00
237102	Gasoil	20	1955	100	500,000.00		100,000.00	100,000.00	400,000.00
237106	Lubricantes	30	9998	102	50,000.00				50,000.00
239501	Utiles de cocina y comedor	20	1955	100	30,000.00				30,000.00
239601	Productos eléctricos y afines	20	1955	100	50,000.00				50,000.00
239901	Productos y Utiles Varios n.i	20	1955	100	10,000.00				10,000.00
261101	Muebles de oficina y estante	20	1955	100	50,000.00				50,000.00
261301	Equipo computacional	20	1955	100	50,000.00				50,000.00
261401	Electrodomesticos	30	9996	102	50,000.00				50,000.00
264801	Otros equipos de transporte	20	1955	100	600,000.00				600,000.00
265401	Sistemas de aire acondiciona	20	1955	100	70,000.00				70,000.00
266201	Equipos de seguridad	30	9995	102	70,000.00				70,000.00
269901	Otras estructuras y objetos d	30	9995	102	30,000.00				30,000.00

Presupuesto x Programa:	3,160,000.00	505,315.78	473,031.11	2,654,684.22
-------------------------	--------------	------------	------------	--------------

0011000001 Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras

225401	Alquileres de equipos de tran	20	1955	100	6,408,000.00	(888,789.00)			5,519,211.00
225701	Alquileres de equipos de con	30	9996	102	50,000.00				50,000.00
227206	Mantenimiento y reparacion	30	9998	102	100,000.00				100,000.00
236304	Herramientas menores	30	9998	102	50,000.00				50,000.00
237102	Gasoil	30	9998	102	500,000.00		310,000.00	310,000.00	190,000.00

Presupuesto x Programa:	7,108,000.00	(888,789.00)	310,000.00	310,000.00	5,909,211.00
-------------------------	--------------	--------------	------------	------------	--------------

0011010051 Aceras, contenes, badenes, rellenos, puentes, imprimacion, seÁtalizaci

272401	Infraestructura terrestre y obr	20	1955	100	7,016,817.00		2,290,735.11	2,116,639.23	4,726,081.89
x272401	Infraestructura terrestre y obr	30	9998	102	2,000,000.00				2,000,000.00

Presupuesto x Programa:	9,016,817.00	2,290,735.11	2,116,639.23	6,726,081.89
-------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

0011040051 Reparación, techado y terminación de Canchas

272701	Obras urbanísticas	30	9995	102	1,500,000.00		723,840.82	668,828.92	776,159.18
--------	--------------------	----	------	-----	--------------	--	------------	------------	------------

Presupuesto x Programa:	1,500,000.00	723,840.82	668,828.92	776,159.18
-------------------------	--------------	------------	------------	------------

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES

PROGRAMACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS Y OBRAS

FORM.FP-06

PRESUPUESTO 2019
Fecha 01/09/2018

CODIGO INSTITUCIONAL: 7320
PROGRAMA 11

ENTIDAD MUNICIPAL: JUNTA MUNICIPAL DE PANOJA
DENOMINACION: COORDINACION EJECUCION Y FICALIZACION OBRAS

CODIGOS				DENOMINACION DE LAS OBRAS	MODALIDAD DE CONTRATO	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	COSTO TOTAL			EJECUCION OBRA AÑO ANTERIOR	PROYECCION OBRA AÑO ACTUAL	PRESUPUESTO PARA AÑO SIGUIENTE			PROGRAMACION RESTO DE AÑOS			
PROYECTO	OBRA	SHIP	GEOGRAFICO				PESOS	MONEDA EXTRANJERA	TOTAL			PESOS	MONEDA EXTRANJERA	TOTAL	PARA EL AÑO SIGUIENTE		RESTOS AÑOS	
															PESOS	MONEDA EXTRANJERA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
01				CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIONES Y CONEXOS			7,016,817.24		7,016,817.24			7,016,817.24		7,016,817.24				
				Const.de aceras, contenes,puentes, baderes,alcantarillado, Rellenos, Imprimacion, Señalización de la calles,asfaltados de las calles del municipio			7,016,817.24		7,016,817.24			7,016,817.24		7,016,817.24				
04				REPARACION, TECHADO Y TERMINACION DE CANCHAS			1,500,000.00		1,500,000.00			1,500,000.00		1,500,000.00				
				Reparacion y terminacion de las canchas municipales			1,500,000.00		1,500,000.00			1,500,000.00		1,500,000.00				
06				REPARACION Y ILUMINACION Y ENBELLECIMIENTO DE PLAZAS Y PARRQUES			1,000,000.00		1,000,000.00			1,000,000.00		1,000,000.00				
				Reparacion y embellecimiento de las parques y plazas, iluminacion y embellecimiento de las parques y plazas			1,000,000.00		1,000,000.00			1,000,000.00		1,000,000.00				
08				CONSTRUCCION DE SUBESTACION DE LOS DOMBROS II ETAPA			620,000.00		620,000.00			620,000.00		620,000.00				
				Terminacion de la sub-estacion del cuerpo de bomberos de panoja en su segunda etapa			620,000.00		620,000.00			620,000.00		620,000.00				
20				CONSTRUCCION DE PARED PERIMETRAL DE MURO DE BLOCK			3,529,749.81		3,529,749.81			3,529,749.81		3,529,749.81				
				Construcción de pared perimetral de muro de block			3,529,749.81		3,529,749.81			3,529,749.81		3,529,749.81				
24				REPARACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA			1,000,000.00		1,000,000.00			1,000,000.00		1,000,000.00				
				Reparacion y mantenimiento de las cañadas y tapas, cacha del municipio			1,000,000.00		1,000,000.00			1,000,000.00		1,000,000.00				
99				PROYECTOS CONSOLIDADOS			2,000,000.00		2,000,000.00			2,000,000.00		2,000,000.00				
				Presupuesto participativo		X	2,000,000.00		2,000,000.00			2,000,000.00		2,000,000.00				
				TOTAL PROGRAMADO			16,666,567.05		16,666,567.05			16,666,567.05		16,666,567.05				

ELABORADO POR

REVISADO POR



S.A.M.V.